



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR
(art.. 172 Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, de fecha 1º. de noviembre de 2012, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, TREINTA (30) DE JULIO DE 2013, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a: Las Empresas de Servicios Públicos del Municipio de Becerril; al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR (a): YELIPSA BAQUERO ESCOBAR
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL
APODERADO (a): Dr. (a): ARMANDO GARCÍA OÑATE
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA
RADICACIÓN: 2013-00024-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 172, 199 (mod. por el artículo 612 del C.G.P.) y 200 del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2013, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Oficial Mayor Sustanciador